CONTRATO DE SUMINISTROS.	015 – 26 de enero del 2026

CLAUSULADO CONTRACTUAL
INFORMACIÓN BÁSICA DE LAS PARTES

CONTRATISTA:	**HOLMES ALFONSO ESCOBAR RAMIREZ**
IDENTIFICACION NUMERO:	**11.223.816**
DIRECCIÓN:	**AVENIDA FERROCARRIL NRO. 22-197 B.GAITAN**
CIUDAD:	**GIRARDOT, CUNDINAMARCA**
TELÉFONO:	**3124377961**
CORREO ELECTRONICO:	**FERRETERMINAL.01@HOTMAIL.COM**
OBJETO DEL CONTRATO:	**SUMINISTRAR ACCESORIOS, MATERIALES Y TUBERÍA DE FERRETERÍA PARA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS DIFERENTES NECESIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL OBJETO MISIONAL, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COELLO TOLIMA ESPUCOELLO E.S.P.**
VALOR DEL CONTRATO:	**QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($15.465.946)**
PLAZO:	**SEIS (06) MESES, A PARTIR DE SU LEGALIZACIÓN**
FECHA DE INICIACIÓN:	**26 DE ENERO DEL 2026**
FECHA DE FINALIZACIÓN:	**25 DE JULIO DEL 2026**
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE COELLO "ESPUCOELLO E.S.P."**

Entre los suscritos **HAROL MAURICIO RODRIGUEZ PEREIRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.106.772.546** del Municipio de Chaparral - Tolima, quien obra en nombre y representación legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Coello "ESPUCOELLO E.S.P.", de acuerdo a lo dispuesto en Decreto de Nombramiento número 008 del 17 de ENERO del 2024, cargo para el cual tomó posesión 18 de enero del 2024 y facultado legalmente por manual de contratación acuerdo No. 002 del 28 de Diciembre del 2021 y quien en adelante se denominara CONTRATANTE, y por otra parte, el señor **HOLMES ALFONSO ESCOBAR RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **11.223.816**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que la complementen, previa las siguientes consideraciones: A) El CONTRATANTE Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Coello "ESPUCOELLO E.S.P." es una empresa descentralizada, constituida como INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, encargada de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de ACUEDUCTO, ASEO y ALCANTARILLADO dentro del Municipio de Coello – Tolima. B) ESPUCOELLO E.S.P. tiene actualmente a su cargo la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio de Acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio de Coello – Tolima, situación que genera que la entidad garantice el suministro de agua potable, en óptimas condiciones para el consumo humano. C) Que es Responsabilidad de ESPUCOELLO E.S.P. velar por el complimiento del Decreto 1575 de 2007 y Resolución 2115 de 2007. D) ESPUCOELLO E.S.P. actualmente tiene diferentes acueductos que se abastecen tanto del Rio Coello, Quebrada Gualanday, quebrada Lucha entre otras fuentes, de las cuales capta el agua cruda para llevarla hasta las diferentes PTAP, posterior a ello suministrarla a la comunidad del Municipio de Coello; por lo tanto, debido a fenómenos naturales y a la antigüedad de las redes, ocurren frecuentemente daños en las diferentes redes del acueducto que administra la entidad. E) en consecuencia, es indispensable contar con un proveedor que pueda suministrar accesorios, materiales, herramientas y tubería de ferretería para acueducto alcantarillado y aseo con la finalidad de atender y prestar los servicios públicos domiciliarios para atender las diferentes necesidades que surgen de acuerdo con el objeto misional de la empresa de servicios públicos de Coello Tolima ESPUCOELLO E.S.P. F) Que teniendo como base el monto a contratar y siguiendo los lineamientos del Manual de Contratación de ESPUCOELLO E.S.P. se permite llevar a cabo la contratación directa. G) teniendo como base la modalidad del contrato, se estructura para llevar materializarse como contrato de suministro de accesorios y materiales para acueducto. H) Que previo al cumplimiento y verificación de los requisitos habilitantes por parte del supervisor, el contratista cumplió con los requisitos exigidos para llevar a cabo la ejecución y celebración del presente contrato, de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRAR ACCESORIOS, MATERIALES Y TUBERÍA DE FERRETERÍA PARA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CON LA FINALIDAD DE ATENDER LAS DIFERENTES NECESIDADES REQUERIDAS DENTRO DEL OBJETO MISIONAL, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COELLO TOLIMA ESPUCOELLO E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** El contratista se compromete a suministrar los siguientes materiales en las cantidades y especificaciones solicitadas:

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total
1	UNION PVC PRESION 1/2	12	$ 567,38	$ 6.808,54
2	UNION PVC PRESION 3	12	$ 14.874,79	$ 178.497,48
3	UNION PVC PRESION 4	4	$ 32.193,28	$ 128.773,11
4	UNION PVC PRESION 6	2	$ 89.705,88	$ 179.411,76
5	CODO PVC PRESION 1/2	4	$ 567,38	$ 2.269,51
6	CODO PVC PRESION 2	4	$ 8.242,86	$ 32.971,43
7	REGISTRO BOLA VERONI 2"	2	$ 139.952,94	$ 279.905,88
8	REGISTRO BOLA VERONI 3"	1	$ 335.698,32	$ 335.698,32
9	CEMENTO GRIS ARGOS X BULTO 50 KG	19	$ 32.151,26	$ 610.873,95
10	ALAMBRE GALVANIZADO Nº18 X CHIPA	10	$ 16.075,63	$ 160.756,30
11	UNION REPARACION PVC 2	4	$ 28.305,04	$ 113.220,17
12	UNION REPARACION PVC 3	4	$ 44.388,24	$ 177.552,94
13	UNION REPARACION PVC 4	4	$ 71.026,89	$ 284.107,56

14	UNION REPARACION PVC 6	2	$ 158.227,73	$ 316.455,46
15	UNION REPARACION PVC 8	2	$ 291.586,55	$ 583.173,11
16	GUAYA ACERO 1/2" X METRO	40	$ 18.145,38	$ 725.815,13
17	UNION TACON DE 2"	4	$ 235.294,12	$ 941.176,47
18	UNION TACON DE 4" MULTIPROPISITO	4	$ 343.313,45	$ 1.373.253,78
19	UNION TACON DE 6" MULTIPROPISITO	4	$ 432.731,09	$ 1.730.924,37
20	SIKA MULTISEAL 10 CM X 10M ALUMINIO	1	$ 96.053,78	$ 96.053,78
21	UNIVERSAL PCP 1/2``	5	$ 4.727,73	$ 23.638,66
22	PF ADAPTADOR MACHO 1/2	12	$ 3.782,35	$ 45.388,24
23	PF MANGUERA 1/2 X ROLLO (PAVCO)	2	$ 269.504,20	$ 539.008,40
24	LLAVE MANIOBRA VALVULAS HD (VALVULAS HD)	1	$ 90.779,83	$ 90.779,83
25	TUBO PVC PRESION 1/2 RDE 9 X 6 MT	10	$ 13.144,54	$ 131.445,38
26	TUBO UNION MECANICA RDE 21 - 2 X 6 MT	4	$ 70.732,77	$ 282.931,09
27	TUBO UNION MECANICA RDE 21 - 6 X 6 MT	1	$ 475.468,07	$ 475.468,07
28	GRASA MULTIPROPOSITO 450 GRS - TRUPER	2	$ 20.263,03	$ 40.526,05
29	CINTA TEFLON INDUSTRIAL X ROLLO	5	$ 3.310,08	$ 16.550,42
30	SOLDADURA PVC VERDE 1/4	8	$ 69.355,46	$ 554.843,70
31	VARILLA CORRUGADA 1/2"	4	$ 26.005,04	$ 104.020,17
32	VARILLA CORRUGADA 1"	1	$ 117.155,46	$ 117.155,46
33	MEDIDOR AGUA R160 MARCA BATSUR (R160)	5	$ 131.915,13	$ 659.575,63
34	PALUSTRE 8	2	$ 11.347,06	$ 22.694,12
35	BARRA HIERRO FORTE 18 LBS	1	$ 130.496,64	$ 130.496,64
36	ZAPAPICO CON CABO	1	$ 56.596,64	$ 56.596,64
37	PALA REDONDA N#2 CON CABO	1	$ 30.260,50	$ 30.260,50
38	TAPON SOLDADO PVC PRESION 1/2	20	$ 508,55	$ 10.171,09
39	TAPON SOLDADO PVC PRESION 3/4	10	$ 675,61	$ 6.756,13
40	LLAVE COMBINADA CON MATRACA 19X237mm	1	$ 32.647,06	$ 32.647,06
41	GUAYA ACERO 3/8 X METRO	25	$ 9.813,45	$ 245.336,13
42	PERROS GALVANIZADO 3/8 X UND	20	$ 1.717,65	$ 34.352,94
43	PERROS GALVANIZADO 1/2 X UND	8	$ 2.697,48	$ 21.579,83
44	TUBO ALCANTARILLADO CORRUGADO 8 X RSE 8-6	5	$ 213.334,45	$ 1.066.672,27
TOTAL, INCLUIDO IVA				**$ 15,465,946.00**

Parágrafo. ESPUCOELLO E.S.P. podrá solicitar accesorios o materiales de ferretería que no se encuentren relacionados en el listado anterior, previa autorización por parte del supervisor ya sea por necesidad de la operación. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($15.465.946)** y demás impuestos, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** ESPUCOELLO E.S.P. desembolsará el valor del contrato así: Se realizará pagos parciales, de acuerdo a las actas de entrega programada, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas dentro de los diez días siguientes. Para que ESPUCOELLO E.S.P. proceda a realizar el pago, se requiere la presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos por parte del contratista: A) informe de actividades debidamente firmadas por el supervisor y/o responsable. B) acta de recibido a satisfacción. C) certificación de los aportes a la seguridad social. D) cuenta de cobro o factura de venta. E) comprobante de pago de estampillas **Parágrafo 1:** ESPUCOELLO E.S.P. podrá hacer deducciones a las que haya lugar sobre cada uno de los pagos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de la caja de la entidad. **Parágrafo 2.** El supervisor presentara copia de las minutas de los suministros facilitadas por las plantas de tratamiento de Santa Barbara y Gualanday para confrontar los pedidos de las facturas. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad No. **20 del 16 de enero del 2026** – Rubro 2450120905 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. 2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. 4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de Coello ESPUCOELLO E.S.P. a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, ESPUCOELLO E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso. 5. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en caso, cuando finalice el contrato. 6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a ESPUCOELLO E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas ya las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 8. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. 9. Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. 10. Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. 11. Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el Representante Legal. 12. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 13. Presentar el pago de las estampillas (si se requieren). **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Entregar los suministros descritos en el alcance del presente contrato. 3. Entregar los documentos técnicos respectivos de los productos suministrados. 4. Garantizar la calidad de los productos suministrados. 5. Atender las inquietudes y solicitudes que realice el supervisor del contrato. 6. Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. 7. Entregar los suministros en presentación que facilite su manipulación y control de inventario. 8. Dar respuesta oportuna a la solicitud de los accesorios o suministros hecha por el supervisor, coordinando entre las dos partes la fecha y hora de entrega. 9. Los suministros deberán ser entregados y descargados en la bodega de ESPUCOELLO E.S.P. o en el área que disponga ESPUCOELLO E.S.P. 10. El contratista deberá asumir los costos de transporte y personal para

el despacho de los suministros. 11. Presentar los soportes y pagos a la seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social firmada por el R. legal. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. 2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos a pagos. 3. Informar con antelación al contratista la necesidad de insumos químicos. 4. Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de SEIS (06) MESES, A PARTIR DE SU LEGALIZACIÓN. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN:** Supervisión del contrato será ejercida por el Técnico Operativo de ESPUCOELLO E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍAS:** Para este contrato se constituirán las siguientes garantías: **1. Cumplimiento:** Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad y correcto funcionamiento de los equipos:** Ampara el riesgo de que el bien suministrado no reúna los requisitos de calidad estipulados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo, cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. Deberá constituirse mínimo por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de duración del mismo y un (1) año más. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente sin subordinación, agente o mandatario. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de ESPUCOELLO E.S.P. en consecuencia, el contratista está obligado a informar cualquier modificación a su estructura como empresa. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la ley y jurisprudencia. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, será sometidas a las partes para solución directa o en su defecto acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre ellas no existe ningún vínculo laboral y que, en efecto, ESPUCOELLO E.S.P. solo se obliga a pagar los valores pactados. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con ESPUCOELLO E.S.P. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se liquidaría siguiendo los lineamientos establecidos en el manual de contratación acogido por ESPUCOELLO E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Coello (TOLIMA).

Para constancia de lo anterior, se firma a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
HAROL MAURICIO RODRIGUEZ PEREIRA
Gerente ESPUCOELLO

ORIGINAL FIRMADO
HOLMES ALFONSO ESCOBAR RAMIREZ
C.C No: 11.223.816 de Girardot C.
Contratista

ORIGINAL FIRMADO
JHONNATAN ALEXANDER ROJAS GOMEZ
Supervisor

Proyectó: Alejandra Rodríguez Zamora – Apoyo a la Gestión **ORIGINAL FIRMADO**

Revisó: Ana María Ortiz Ferro – Asesor Jurídico **ORIGINAL FIRMADO**